



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal: LE-1-1958.

No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 19 de abril de 2022. Número 74

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Instituto Leonés de Cultura

Anuncio: XXIV Bienal de Poesía Provincia de León – 2022 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada

Extracto de tercera convocatoria de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del área de regeneración urbana La Puebla Norte..... 7

Villasabariego

Padrones fiscales 8

Villaquilambre

Bases generales para la provisión por concurso de méritos de los puestos reservados a personal funcionario de carrera 9

Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas, veladores y elementos auxiliares de hostelería..... 22

Mancomunidades de Municipios

Fabero-Vega de Espinareda

Expediente de modificación de créditos nº 1/2022, 23

Montaña de Riaño

Presupuesto de la Mancomunidad para el 2022..... 24

Juntas Vecinales

Andiñuela de Somoza

Presupuesto General para el 2022 25

Baña, La

Cuenta General del Presupuesto de 2021..... 26

Chana de Somoza

Presupuesto General para el ejercicio 2021..... 27

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2020 28

Maluenga, La

Presupuesto General para el 2022 29

Moreda

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 30

Pedredo de Somoza

Presupuesto General para el 2022 31

Rabanal Viejo

Presupuesto General para el 2022 32

Ribera de Folgoso, La

Presupuesto General para el ejercicio 2022..... 33

San Martín del Agostedo

Presupuesto General para el 2022 34

Santa Colomba de Somoza

Presupuesto General para el 2022..... 35

Santa Marina de Somoza

Presupuesto General para el 2022 36

Suertes

Presupuesto General para 2022..... 37

Turienzo de los Caballeros	
Presupuesto General para el 2022	38
Villarrabines	
Presupuesto General para el ejercicio 2022	39
Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021	40
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía	
Expte. 78/20/6337	41
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.	
Comisaría de Aguas	
Ref.: C-0032/2020	44
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
Presa Cerrajera	
Junta General ordinaria	45

Instituto Leonés de Cultura

XXIV BIENAL DE POESÍA PROVINCIA DE LEÓN – 2022

La Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la misma, convoca la XXIV Bienal de Poesía Provincia de León 2022, que se registrará por las siguientes

BASES

1. Se convoca el Premio XXIV Bienal de Poesía Provincia de León 2022, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa y Reglamento que la desarrolla, así como de la Ordenanza General de Subvenciones, en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de enero de 2021, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 83, de 4 de mayo de 2021, y las Bases Generales Regulatoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Diputación Provincial de León con fecha 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45, de 5 de marzo de 2008).

2. Podrán participar todos aquellos autores que presenten sus obras escritas en español. Deberán ser originales e inéditas, que no hayan sido publicadas ni total ni parcialmente por ningún procedimiento impreso o electrónico, ni haber sido premiadas en otro certamen literario, no solamente en la fecha de admisión al premio sino en el momento de proclamación del fallo.

El autor responde de la propiedad intelectual de la obra presentada y de la autoría de la misma, así como de no ser copia ni modificación de obra ajena.

3. El premio está dotado con seis mil euros (6.000,00), cantidad sujeta a las retenciones fiscales que correspondan, con cargo al vigente Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC) para 2022, aplicación presupuestaria 610.33481.48102.

La concesión del premio lleva incluida la publicación del poemario ganador en la Colección Provincia de Poesía, que edita el ILC, con una tirada de quinientos ejemplares, de los que se entregará el 10 % al poeta galardonado, considerándose como único pago en concepto de derechos de autor por la primera edición. El autor/a premiado/a conservará la propiedad intelectual de su obra. Su aceptación del premio conlleva, por tanto, autorizar al ILC para la utilización del poemario premiado en una única edición y de los derechos de reproducción necesarios a tales fines, a los efectos previstos en los artículos 14.1 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

4. Los originales deberán tener una extensión mínima de quinientos versos. Se presentarán por triplicado, en DIN-A4, escritos en formato Word, a 1,5 de interlineado, por una sola cara, en letra Times New Roman, Arial o similar, tamaño 12, debidamente cosidos, grapados o encuadernados.

5. Los trabajos se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior se escribirá: XXIV Bienal de Poesía Provincia de León 2022, así como el título de la obra y, en su caso, seudónimo utilizado; dentro de este sobre se incluirá, a su vez, otro sobre cerrado que contendrá los siguientes documentos, debidamente cumplimentados: la solicitud de participación en el premio (Anexo I), la declaración responsable (Anexo II), un breve currículum personal y profesional del autor/a y una fotocopia del DNI o del pasaporte.

6. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y finalizará el día 30 de junio de 2022.

La documentación se entregará exclusivamente en el Registro del ILC (Edificio Fierro, calle Puerta de la Reina, 1, 24071 León), bien directamente o por mensajería o por correo postal, dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Cuando la documentación se envíe por correo postal deberá anunciarse al ILC mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que acredite tal circunstancia, en el mismo día, y siempre dentro del plazo de admisión de obras, acompañando justificante de la fecha y hora de la imposición (n.º de fax: 987.250.451 / c. e.: ilc@dipuleon.es). Transcurridos diez días desde el siguiente a la finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, no será admitida en ningún caso. No cabe la presentación de la documentación por fax ni por correo electrónico.

7. La participación en este premio implica la íntegra aceptación de las presentes Bases, así como el compromiso por parte del autor/a de no retirar la obra antes del fallo del jurado, excepto si ha resultado premiada en otro concurso, en cuyo caso está obligado a comunicar esta circunstancia al ILC tan pronto como la conozca, a fin de retirar su obra del premio. El ILC no mantendrá correspondencia alguna con los optantes al premio, ni les facilitará información sobre los integrantes del jurado.

Una vez finalizado el concurso, las obras no premiadas y las correspondientes plicas serán destruidas, garantizando los derechos de los autores sobre su originalidad y el anonimato de sus obras.

8. Podrá constituirse un pre-jurado o comisión lectora, integrado por personas cualificadas, para seleccionar las obras que pasarán a la final del premio y que serán entregadas a los miembros del jurado para su lectura y valoración.

9. El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio en el ámbito literario y cultural, y su fallo será inapelable. Su nombramiento será acordado por el Consejo Rector del ILC. El jurado podrá declarar desierto el premio.

El ILC resolverá aquellas situaciones no contempladas en estas Bases, así como las dudas que se planteen sobre su interpretación.

10. El Consejo Rector del ILC concederá el premio en el sentido del fallo emitido por el jurado. El ILC presentará oficialmente la obra premiada, anunciándose públicamente la fecha elegida y la difundirá adecuadamente.

11. El autor/a premiado entregará al ILC el texto del poemario en soporte informático para su publicación dentro de la Colección Provincia de Poesía.

El autor se compromete a asistir a la entrega del premio y a la presentación oficial de su obra.

12. El ILC tendrá opción preferente de publicación de los originales que, no habiendo alcanzado el premio, estime de interés, previo acuerdo con los autores. El ILC se reserva el derecho de tomar iniciativas en aspectos no regulados por las presentes Bases, y de introducir modificaciones si redundasen en beneficio y éxito del Premio.

13. Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

León, 13 de abril de 2022.—El Presidente del ILC, Eduardo Morán Pacios.

SOLICITUD (ANEXO I)

XXIV BIENAL DE POESÍA "PROVINCIA DE LEÓN" 2022

D./D.^a, con DNI y domicilio en, c/ C. P., tfnos.: y correo electrónico:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la XXIV Bienal de Poesía "Provincia de León" 2022,

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la XXIV Bienal de Poesía "Provincia de León" 2022.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento

de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar al Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del premio.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la redacción de la obra presentada a la XXIV Bienal de Poesía "Provincia de León" 2022 no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

5. Asimismo, se compromete, tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros premios y subvenciones para la misma finalidad.

6.- El autor garantiza que no tiene en forma alguna comprometidos los derechos de publicación de la obra presentada y responde de la propiedad intelectual de la obra y de la autoría, así como de no ser copia ni modificación de obra ajena.

En, a de de 2022

El solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

Los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA: XXIV BIENAL DE POESÍA "PROVINCIA DE LEÓN" 2022

D./D.^a, con DNI, y domicilio en c/, C. P....., comparece:

Declara que:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

En, a de de 2022

El solicitante,

Fdo.:

90659

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 7 de abril de 2022, por el que se aprueba la [tercera convocatoria de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del área de regeneración urbana La Puebla Norte](#), Ponferrada (León).

BDNS (Identif.): 621253

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621253>)

BDNS (Identif):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en la página web

<http://www.ponferrada.org/es>

y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada.

Primero. Beneficiarios

Los promotores que cumplan explícitamente los requisitos establecidos en el cap. 3, artículo 4 de las Bases Generales: personas físicas, comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, comunidades de bienes, arrendatarios con consentimiento de la propiedad o personas jurídicas que asuman la realización de obras de rehabilitación de edificios y viviendas, o empresas de servicios energéticos con consentimiento de la propiedad y que asuman obras de eficiencia energética dentro del ámbito delimitado.

Segundo. Objeto

La concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados en ámbito del área de regeneración urbana La Puebla Norte.

Tercero. Bases reguladoras

Bases generales definitivas establecidas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ponferrada el 27 de septiembre de 2019, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de 8 de octubre de 2019.

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar el 85% de la inversión de cada actuación, con el límite de 12.750 euros por vivienda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto. Otros datos

El ámbito del área de regeneración urbana La Puebla Norte, se estableció en el acuerdo 51/2018, de 20 de septiembre de 2018 de la Junta de Castilla y León, delimitada por los siguientes viarios: avenida La Libertad y Gran Vía Reino de León por el Norte, avenida de Compostilla por el Este, avenida de Valdés por el Sur y calle Camino de Santiago por el Oeste.

En Ponferrada, a 7 de abril de 2022.–La Concejala delegada de Gobierno Interior, Carmen Doel Mato.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLASABARIEGO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de abril de 2022 han sido aprobados los [Padrones fiscales](#) de contribuyentes del ejercicio 2022 de:

Tasa de alcantarillado

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las oficinas de este Ayuntamiento de Villasabariego, se encuentran expuestos al público los citados Padrones por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo, y en caso de disconformidad, presentar recurso de reposición ante el Sr. Alcalde durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de los citados Padrones, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin notificar resolución.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villasabariego, a 12 de abril de 2022.–La Alcaldesa, María Esther García Reguera.

13904

22,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2022, se aprueban las [Bases generales para la provisión por concurso de méritos de los puestos reservados a personal funcionario de carrera](#) del Ayuntamiento de Villaquilambre que se transcribe a continuación:

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DE LOS PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Exposición de motivos.

La Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en clara proyección del art.23.2 de la Constitución Española, exigen que la provisión de puestos se desarrolle de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los artículos 101 y 102 LRBRL se remite a la legislación básica estatal para determinar el régimen jurídico aplicable a la provisión de puestos vacantes que deban de ser cubiertos por los funcionarios públicos, refiriéndose al concurso de méritos y a la libre designación como los procedimientos para ello, y atribuyendo al alcalde la competencia para la aprobación de Bases y convocatoria.

En el mismo sentido el art.168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local somete la provisión de puestos que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, a las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.

A falta de desarrollo legal y reglamentario, hasta cuya aprobación no entrará en vigor lo dispuesto en el capítulo III del título V del EBEP, dicha remisión legislativa debemos entenderla efectuada a la Ley 30/84, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que el propio EBEP mantiene en vigor. Prevé esta norma el concurso como el procedimiento normal de provisión, que podrá ser ordinario o específico, manteniéndose dicha provisión en el art. 79 EBEP.

Por su parte el EBEP viene a señalar en su art. 78" provisión y procedimientos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera" que "las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad" continuando en su apartado 2º indicando que "la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública".

El marco normativo de aplicación se cierra con la aplicación supletoria del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuyo Título III se desarrolla aspectos concretos del procedimiento de provisión: las formas de provisión, convocatorias, condiciones y requisitos de participación, méritos, etc.

Las presentes Bases que han de regir en todos los procedimientos de provisión mediante concurso de valoración de méritos de este Ayuntamiento, han sido elaboradas respetando la legislación de referencia, presidida por los principios de igualdad, mérito y capacidad, respetando el concurso como la forma ordinaria de provisión, teniendo en cuenta la valoración de los méritos adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

I. Disposiciones generales.

Base primera: objeto.

1. Las presentes Bases Generales tienen por objeto regular las normas comunes por las que se regirán los procedimientos de provisión, mediante el concurso de méritos de los puestos de

trabajo que, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, están reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2. Estas Bases no serán de aplicación a los procedimientos de provisión de los puestos reservados a funcionarios de carácter nacional, que se regularán por su normativa específica.

3. Estas Bases se aplicarán a los cuerpos de Policía Municipal, en todo aquello que no contravenga su normativa específica.

Base segunda: convocatoria de provisión de puestos.

2.1 Competencia y publicidad. La convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo incluidos en el ámbito de estas Bases, corresponderá al Alcalde-Presidente u órgano en el que haya delegado esta competencia. Será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaquilambre y en sede electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre

(www.villaquilambre.es)

2.2. Puestos objeto de la convocatoria. Los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo podrán convocarse para la generalidad de puestos vacantes, para puestos de trabajo de un determinado ámbito o área de actividad, o para puestos de trabajo referidos a vacantes de uno o más cuerpos o escalas, en atención a las necesidades del servicio.

2.3. Contenido mínimo de la convocatoria. Las convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo realizadas de conformidad con estas Bases, especificarán, de conformidad con los datos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, al menos los siguientes datos y circunstancias:

- a) Los puestos vacantes ofertados reservados a funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villaquilambre, que en ningún caso podrán estar provistos con carácter definitivo.
- b) La denominación del puesto (nº de puesto, Área, Subárea, Servicios, Sección y Negociado) incluyendo el código numérico asignado al puesto.
- c) Descripción del puesto, nivel de destino y complemento específico.
- d) Méritos y requisitos específicos para cada puesto convocado en su caso.
- e) Composición de la Comisión de valoración.

En lo relativo al baremo de méritos, al procedimiento, puntuación mínima y demás especificaciones, se regirán de conformidad a lo establecido en la propia convocatoria y en las presentes Bases.

Base tercera: requisitos y condiciones de participación.

A. Requisitos generales: para ser admitidos en el proceso selectivo de concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
2. Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
4. Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Titulación. Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
6. Requisitos específicos. Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que guarden relación objetiva y proporcionada con las

funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

7. Requisitos específicos para participar por el turno de participación interna. Los requisitos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna, serán los establecidos en las Bases específicas de cada convocatoria.

B. Condiciones de participación:

1. Concursantes voluntarios. Podrán tomar parte en cada concurso para la provisión de los puestos de trabajo, los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villaquilambre pertenecientes a la misma escala, grupo y subgrupo de los previstos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos establecidos en la convocatoria.

Los concursantes que participen con carácter voluntario solo podrán hacerlo si ha transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, obtenido por cualquier forma de provisión legalmente establecida, salvo en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto obtenido por el sistema de libre designación.

A estos efectos, los funcionarios que hayan accedido por promoción interna o por integración a las escalas a las que están adscritos los puestos convocados y permanezcan en el mismo puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, se les computará también el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo escala de procedencia.

2. Funcionarios procedentes de otras administraciones. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas no integrados en cuerpos o escalas de esta Administración que se hallen destinados en la misma, bien con carácter definitivo, bien en adscripción provisional por haber sido cesados en un puesto obtenido definitivamente por los procedimientos de libre designación o de concurso, deberán estar asimilados a las escalas a qué se refiere el párrafo anterior.

3. Funcionarios en situación de servicio en otras Administraciones. Los funcionarios de esta Administración en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas solo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en la base 3.5.

4. Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia por razón de violencia de género y no tengan reservado puesto de trabajo, podrán participar en el concurso para la obtención de puestos de trabajo cuya reserva se efectuará en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo manifestar, en su caso, en el plazo posesorio, la opción de permanecer en la situación de excedencia mencionada.

5. Funcionarios en situación de servicios especiales. Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales, solo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

6. Funcionarios en situación de excedencia voluntaria. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar solo podrán participar si llevan un mínimo de dos años en dicha situación.

7. Concursantes forzosos. Deberán participar en el concurso, solicitando suficiente número de puestos para los que reúnan los requisitos, los funcionarios que presten sus servicios en esta Administración, excepto los destinados en comisión de servicios procedentes de otras Administraciones Públicas y se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se señalan:

- a) Los reingresados al servicio activo en adscripción provisional.
- b) Los que estando en servicio activo en esta Administración tengan adscripción provisional en puestos de trabajo de las escalas objeto del concurso, sin tener cualquier otro puesto de Trabajo asignado con carácter definitivo, que figuren en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, salvo en los puestos de cese del puesto de trabajo obtenido por libre designación o concurso y supresión del puesto de trabajo.
- c) Los que se encuentren en expectativa de destino, en los términos establecidos en la legislación aplicable
- d) Los excedentes forzosos en los términos establecidos en la legislación aplicable.

C. Plazo de cumplimiento de requisitos

Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el procedimiento del concurso.

Se considera que se han modificado los requisitos de participación en el concurso y no se mantiene su cumplimiento, procediendo consecuentemente a la exclusión del procedimiento provisorio, en aquellos casos en que con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición de funcionario por alguna de las causas previstas, se anule el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera o el interesado pase a otra situación administrativa distinta aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve la reserva de puesto de trabajo.

Los funcionarios que aún no estuvieran asimilados conforme a lo establecido en la base B.2 podrán solicitar la asimilación dentro del plazo de presentación de solicitudes. Si la posterior resolución, no asimilará al funcionario, no podrá participar en el concurso y será excluido del mismo.

Igualmente, se declarará la exclusión de este concurso, si se solicita la asimilación con posterioridad a dicho plazo de presentación de solicitudes.

II. Procedimiento.

Base cuarta: publicidad del concurso.

Además de la publicidad de la convocatoria de los concursos de méritos para la provisión de puestos en la forma establecida en la base 2.1, todas las publicaciones que, de conformidad con las presentes Bases y la legislación aplicable, deban ser objeto de publicación en el desarrollo del concurso, serán efectuadas a través del tablón de edictos de este Ayuntamiento y en sede electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre

(www.villaquilambre.es).

Base quinta. Solicitudes.

5.1. Solicitud. Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de puestos, deberán presentar una instancia según modelo incorporado como Anexo a la convocatoria, con sujeción a las instrucciones que figuran en el mismo y acompañada de la documentación a la que se refiere la base 5.4.

En todo caso, los concursantes deberán cumplimentar dicha instancia recogiendo separadamente y por el sucesivo y consecutivo orden de preferencia, los puestos vacantes a los que optan y/o, en su caso, los puestos a resultas que deseen.

La petición de puesto se hará de manera individualizada, no siendo válidas las peticiones genéricas.

5.2. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.3. Lugar de presentación. La instancia deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el empleado correspondiente antes de ser certificadas.

5.4. Los concursantes deberán adjuntar a su instancia la siguiente documentación:

5.4.1. De carácter general.

a) Fotocopia compulsada de los correspondientes títulos académicos que se exijan como requisito para el desempeño de determinados puestos en la convocatoria.

En el caso que se exigiera el requisito de haber superado determinado número de cursos del plan de estudios de una titulación concreta, y ésta no se hubiera obtenido, se deberá aportar la correspondiente certificación académica acreditativa de los cursos superados.

b) Los funcionarios que aleguen estar en posesión de méritos generales para algún puesto, el certificado acreditativo de los mismos expedido por la Unidad de Recursos Humanos u órgano equivalente de conformidad con lo dispuesto en las bases y convocatorias.

c) Los funcionarios que aleguen estar en posesión de méritos específicos para algún puesto, el certificado acreditativo de los mismos expedido por la Unidad de Recursos Humanos u órgano equivalente de conformidad con lo dispuesto en las bases y convocatorias.

Aquellos que no se puedan presentar de oficio por la Administración deberán ser presentados por los aspirantes.

En el supuesto de que, solicitado dicho certificado en el plazo establecido en la base 15.1 no hubiera sido expedido por el órgano correspondiente, deberá acreditarse su petición adjuntando fotocopia debidamente compulsada de la solicitud de expedición en la que deberá figurar de forma legible el sello de registro de entrada.

d) La documentación justificativa del resto de los méritos alegados que no se acrediten de oficio, se describirán en el modelo de solicitud, y deberán ser acreditados documentalmente con originales o fotocopias compulsadas una vez dictada la resolución definitiva.

5.4.2. De carácter especial.

a) Los funcionarios de carrera en adscripción provisional por supresión, cese, o remoción del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo, deberán acreditar el nivel del puesto de trabajo que hubieran ostentado anteriormente con dicho carácter, con los correspondientes documentos acreditativos de la toma de posesión y cese en dicho puesto definitivo.

b) Fotocopia de la solicitud de participación de otro concursante en los supuestos de petición condicional.

c) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso además acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

5.5. Modificación de su solicitud. Una vez formulada la solicitud de participación, únicamente cabe la modificación, en el plazo señalado en la base 5.2, mediante la presentación de nueva instancia de solicitud que anulará la anterior en la que se indique los puestos a los que se concursa utilizándose nuevamente el modelo normalizado determinado en la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo de presentación de solicitudes, las presentadas conforme a lo establecido en esta base serán vinculantes para el peticionario, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

5.6. Desistimiento. Los participantes en el concurso, salvo los que tengan el carácter de forzosos o hayan devenido en tal situación, podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada, en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución provisional a que hace referencia la base 9.1.

En el mismo período podrán formular el desistimiento total de su participación en el concurso, los concursantes forzosos que, con anterioridad a la publicación de la indicada resolución provisional, hubieran obtenido destino definitivo en otro puesto del mismo cuerpo/ escala desde el que concursen.

En las peticiones condicionales cuando desista uno sólo de los interesados, la solicitud del otro participante continuará su tramitación en el procedimiento de provisión de puestos.

Base sexta. Comisión de valoración.

6.1. Funciones. La Comisión de valoración puntuará los méritos obtenidos por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en las bases 13 y 14 y en las correspondientes convocatorias y hará la propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos, al solicitante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con lo establecido en la base 8.

6.2. Nombramiento y composición. La Comisión de valoración será nombrada por el Alcalde u órgano en quien este haya delegado, y su composición será la siguiente:

- Presidente:

Un funcionario en situación de servicio activo en la Administración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

- Vocales:

Tres funcionarios en representación de la Administración Municipal u otras Administraciones Públicas designados por el alcalde u órgano en quien haya delegado

- Secretario:

Un funcionario designado por el alcalde u órgano en quien haya delegado, quién actuará con voz y voto

Además de los miembros titulares de dicha Comisión se nombrará un número igual de suplentes que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a escalas del subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La composición de este órgano responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se adecuará al criterio de paridad entre hombres y mujeres. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de valoración deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen del Sector Público, comunicándolo al órgano competente para su nombramiento.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada ley.

6.4. Colaboradores administrativos. Cuando el número de aspirantes o la complejidad del procedimiento así lo aconseje, la Comisión de valoración podrá designar colaboradores administrativos, que, bajo la supervisión del secretario de la Comisión de valoración, permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

6.5. Funcionamiento. El procedimiento de actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

La Presidencia coordinará la realización del proceso de provisión y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros de la Comisión y su Secretario tendrán voz y voto.

Al Secretario le corresponderá velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

6.6. Incidencias. Los miembros de la Comisión de valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes Bases y las específicas de cada convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases o convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

6.7. Las resoluciones de la Comisión de valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo trámites afectados por la irregularidad.

Base séptima. Valoración de méritos.

Publicado el listado definitivo de concursantes, la Comisión de valoración procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el baremo de méritos establecidos en la Base 13 y 14.

Base octava. Asignación de puestos.

8.1. Orden de prioridad. El orden de prioridad para la asignación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida tras la valoración de méritos.

8.2. Criterio de desempate. Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes como consecuencia de la aplicación de lo establecido en la anterior base, que resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden: grado personal, valoración del trabajo desarrollado, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario en el cuerpo/escala desde el que se concursó y de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

8.3. Adjudicación de dos o más puestos a un mismo concursante. En el supuesto de que un mismo concursante pudiera resultar adjudicatario de dos o más puestos, la determinación de cuál de entre dichos puestos ha de serle asignado, se hará en atención al orden de prioridad determinada para los mismos en su instancia de solicitud.

8.4. Puntuación mínima para la adjudicación de puestos. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de 1.75 puntos.

8.5. Concurantes forzosos que no hayan participado en el concurso. A los concursantes forzosos que incumplan la obligación de concursar, o que participando no hayan solicitado suficiente número de puestos de los contenidos en la convocatoria para obtener un puesto definitivo, se les

adjudicará de oficio, a propuesta del órgano competente, destino con tal carácter en cualquiera de los puestos que resulten vacantes después de atender las solicitudes del resto de concursantes, salvo los excedentes forzosos que pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Base novena. Resolución.

9.1. Resolución provisional. El órgano competente, a la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de valoración, dictará la Resolución por la que resuelve provisionalmente el concurso, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre

(www.villaquilambre.es).

A propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, dicha Resolución contendrá, además, con el mismo carácter provisional, una relación de participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en la convocatoria, con expresa mención de la causa de exclusión, así como la aceptación que proceda de los desistimientos formulados conforme a lo dispuesto en la base 5.6 y declarará concluso el procedimiento respecto de los concursantes cuyos desistimientos hayan sido aceptados.

En el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, los interesados podrán formular alegaciones a la anterior resolución. Dichas alegaciones irán dirigidas a la Comisión de valoración en el supuesto de versar sobre la adjudicación provisional de puestos de trabajo o directamente a la Unidad de Recursos Humanos, cuando su objeto sea la resolución provisional sobre la exclusión. Dichas alegaciones serán tenidas en cuenta por los citados órganos para redactar las correspondientes propuestas de resolución.

9.2. Resolución definitiva. La resolución del órgano competente que, a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de valoración resuelva definitivamente la adjudicación de destinos en el concurso, declarará igualmente las exclusiones con carácter definitivo de los concursantes que no reúnan los requisitos y condiciones generales de participación y, en su caso, los desistimientos no resueltos en la resolución de adjudicación provisional, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Unidad de Recursos Humanos. La resolución definitiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es).

9.3. Contenido. Tanto la resolución provisional como la definitiva, contendrán los puestos con el código y demás datos de identificación que se reseñen en la convocatoria, y el nombre y el número de registro de personal del funcionario al que se haya asignado cada puesto.

9.4. Adjudicación de vacantes y resultas. Aquellos funcionarios que obtengan un puesto de trabajo vacante en la resolución de la primera fase del concurso de méritos, no podrán ser adjudicatarios de un puesto de trabajo vacante en la segunda fase de resultas.

9.5. Plazo. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses a partir de la fecha en que finalice la presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución, podrán los interesados que hubieran comparecido en el procedimiento, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9.6. Declaración de puestos desiertos. Podrán declararse desiertos los puestos incluidos en la convocatoria que resulten afectados por la tramitación de los correspondientes procedimientos de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en cuanto impliquen su amortización o modificación sustancial.

9.7. Adjudicación de oficio. Por último, en los casos que proceda en la resolución definitiva se adjudicará de oficio destino con el mismo carácter, a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, a los concursantes forzosos que se encuentren en las situaciones previstas en la base 8.5.

Base décima. Toma de posesión.

10.1. Plazo de cese en el puesto de trabajo de origen. El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

10.2. Plazo de toma de posesión en el puesto de destino. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al del cese y de un mes si comporta cambio de residencia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes y comenzará a computarse al día siguiente al de la publicación del concurso.

El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, incluso los retributivos, como de servicio activo para los concursantes en esta situación administrativa.

10.3. Cómputo de plazos. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias o vacaciones que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo en el caso de que el puesto en que deba de cesar haya sido adjudicado en el concurso o al mismo deba acceder otro funcionario.

No obstante, a los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad o riesgo durante el embarazo o disfrutando de permisos por maternidad o paternidad se diligenciará el cese en el destino anterior y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado, en los plazos ordinarios fijados en los apartados anteriores, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permisos concedidos.

10.4. Plazo de cese diferido. El órgano competente podrá, no obstante, y salvo que el puesto haya sido adjudicado a otro concursante o al mismo deba acceder otro funcionario, diferir el cese por necesidades del servicio, por un periodo de hasta un mes, debiendo comunicarse esta circunstancia al interesado, así como a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Base undécima. Carácter irrenunciable de los destinos.

11.1. Carácter irrenunciable de los destinos. Son irrenunciables los destinos adjudicados tanto provisional como definitivamente, salvo que se hubiera obtenido otro destino definitivo en puesto adscrito al mismo cuerpo/escala desde el que se concurre antes de finalizar el plazo de toma de posesión.

El órgano competente, en caso que proceda, aceptará la renuncia al puesto adjudicado con carácter definitivo en este procedimiento de concurso, mediante resolución notificada al interesado y comunicada a la Unidad a la que hubiera sido destinado.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de la indemnización por concepto alguno.

11.2. Modificación de la adjudicación definitiva. Cuando en virtud de la ejecución de una sentencia o de la resolución de un recurso o reclamación administrativa posterior a la resolución definitiva del concurso, hubiese de modificarse la adjudicación definitiva y un adjudicatario fuere cesado en el puesto obtenido en aquella, dicho adjudicatario será escrito provisionalmente por el órgano competente a otro puesto de similares características que hubiere vacante en el que es cesado, pasando a percibir las retribuciones del nuevo puesto.

El funcionario está obligado a participar en los concursos de provisión hasta la obtención de un destino definitivo.

Base duodécima. Adaptaciones de los concursantes con discapacidad o diversidad funcional.

Los funcionarios con alguna discapacidad o diversidad funcional podrán instar la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

III. Baremo de méritos.

Base decimotercera. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Antigüedad. Valoración máxima de 5 puntos.

a. Se valorará a razón de 0,50 puntos por año de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre y cuando dichos servicios se hubiesen desempeñado en el grupo/subgrupo funcional o equivalente al que esté adscrito el puesto que se solicita. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicio.

b. Si la prestación de dichos servicios se hubiera realizado o reconocido en grupo/subgrupo funcional o equivalente distinto al que está adscrito el puesto que se solicita, se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo, pudiéndose sumar periodos de tiempo valorables por este apartado, para completar años de servicio.

c. Para completar años de servicio pueden sumarse períodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoren con distinta puntuación, en cuyo caso se valorarán a razón de 0,10 puntos por año completo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados

2. Grado personal consolidado. Valoración máxima de 1,75 puntos

Se adjudicará un máximo de 1,75 puntos por la posesión de un determinado grado personal reconocido o conservado y anotado como funcionario en el cuerpo/escala desde el que se participa, de la forma siguiente:

- a. Por poseer un grado personal superior en dos niveles (o más), al nivel del puesto solicitado: 1,75 puntos.
- b. Por poseer un grado personal superior a un nivel, al nivel del puesto solicitado: 1,50 puntos.
- c. Por poseer un grado personal de igual nivel, al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos.
- d. Por poseer un grado personal inferior en un nivel, al nivel del puesto solicitado: 1 punto.
- e. Por poseer un grado personal inferior en dos o más niveles, al nivel del puesto solicitado: 0,75 puntos

En el caso de concursantes pertenecientes a esta Administración (Ayuntamiento de Villaquilambre) si el reconocimiento de grado se hubiera efectuado por otra Administración Pública, será necesario para su cómputo, que dicho reconocimiento figure anotado en el Registro General de Personal de la Administración de este Ayuntamiento.

De igual manera, en el supuesto de funcionarios que hayan accedido a otros cuerpos o escalas por el sistema de promoción interna, resultara necesario para la valoración de este mérito, que los interesados hayan solicitado y tengan reconocido en el cuerpo/escala desde el que concursen la conservación del grado personal consolidado en el cuerpo o escala de procedencia.

Excepcionalmente, la presente escala de valoración se aplicará igualmente en los casos en los que el grado personal esté pendiente de reconocimiento o, en su caso, de anotación, siempre que se hubiera solicitado antes de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes en el concurso, debiéndose acreditar dicha circunstancia cuando se presenten las mismas. No obstante, para su valoración será precisa la resolución de reconocimiento o de anotación correspondiente.

En el supuesto de que el grado reconocido por otra Administración exceda del máximo establecido, para cada grupo/subgrupo de clasificación, conforme a la legislación aplicable, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado en esta Administración al grupo/subgrupo de clasificación de que se trate.

3. Valoración de trabajo desarrollado. Valoración máxima de 3,75 puntos.

A. Por el nivel del puesto de trabajo ostentado en la actualidad con carácter definitivo como funcionario de la escala desde la que participa, hasta un máximo de 2,25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Nivel	Puntos	Nivel	Puntos
30	2,25	19	1,15
29	2,15	18	1,05
28	2,05	17	0,95
27	1,95	16	0,85
26	1,85	15	0,75
25	1,75	14	0,65
24	1,65	13	0,55
23	1,55	12	0,45
22	1,45	11	0,35
21	1,35	10	0,25
20	1,25	9	0,15

A los funcionarios que, encontrándose en comisión de servicios, tengan asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo, se le atribuirá la puntuación correspondiente al nivel del puesto definitivo.

A los funcionarios que se encuentren en destino provisional sin poseer ningún otro puesto con carácter definitivo, así como los procedentes de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado

de familiares o excedencia por razón de violencia de género, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tengan asignado puesto con carácter definitivo, se les valorará el nivel mínimo del grupo/subgrupo.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de funcionarios que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puestos de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo.

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho de reserva de puesto de un nivel determinado, la valoración irá referida a dicho nivel.

Se aplicará el nivel mínimo del grupo/subgrupo de clasificación correspondiente en la valoración de los funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo sin complemento de destino.

A los efectos previstos en este apartado, se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo para cada grupo/subgrupo de clasificación.

B. Por haber desempeñado puestos de trabajo del cuerpo/escala desde el que se concurra, en destino definitivo, en la misma área en que exista el puesto convocado: 0,10 puntos por cada año completo, hasta un máximo de 0.50 puntos.

En el supuesto de que el funcionario sea transferido de otras Administraciones Públicas obtendrá igualmente dicha puntuación respecto del tiempo prestado en el Ministerio u Organismo desde el que se le transfiere con relación a los puestos vacantes del área a la que ha sido destinado en dicho proceso.

Para la valoración de este mérito únicamente se tendrá en cuenta el desempeño de puestos cuyas funciones se correspondan con las de las escalas habilitadas al concurso en los 5 años anteriores a la fecha a que se refieren los méritos.

En los supuestos de modificación de estructuras orgánicas que impliquen el pase de unidades administrativas de un área a otra, la permanencia habrá de valorarse en su totalidad respecto del área de la que depende orgánicamente los puestos correspondientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

A los funcionarios que, encontrándose en comisión de servicios o adscripción provisional, tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al puesto definitivo.

C. Por permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el mismo puesto de trabajo del Cuerpo/Escala desde los que concurra, durante el tiempo que se indica, se obtendrá la siguiente puntuación:

- a. En los cinco años anteriores a la fecha a que se refieren los méritos: 1 punto.
- b. En los cuatro años anteriores a la fecha a que se refieren los méritos: 0,75 puntos
- c. En los tres años anteriores a la fecha a que se refieren los méritos: 0,50 puntos.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento. Valoración máxima 3,5 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 3.5 puntos los cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los puestos que hayan sido convocados, impartidos u homologados por Universidades, el Centro de Formación del Ayuntamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Se valorarán de 0,10 a 0,50 puntos por curso, hasta una puntuación máxima de 3,5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos hasta 15 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 16 a 30 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 31 a 45 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 46 horas o más: 0,50 puntos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido realizados y superados en los 20 años inmediatamente anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el presente concurso.

5. Docencia e investigación. Valoración máxima 1,5 puntos

Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes, se valorará con un máximo de 1,5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cada curso en que la docencia sea menor o igual a 5 horas impartidas: 0,50 puntos.
- Por cada curso en que la docencia sea superior a 5 horas impartidas: 0,75 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En caso de coincidir ambas circunstancias, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido. Para la valoración de los cursos impartidos será necesaria la acreditación de dicha circunstancia, mediante certificado expedido por la entidad organizadora del curso, en la que consten las fechas de realización del curso y la duración en horas de la formación impartida.

6. Titulaciones académicas. Valoración máxima 1,5 puntos

Se valorará, con un máximo de 1,5 puntos, cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al subgrupo A2, distinta de las relacionadas en el apartado 2 de la base tercera y relacionadas con el puesto de trabajo ofertado. Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- Por titulación oficial superior, licenciatura o grado: 0,50 puntos
- Por master o curso de postgrado oficial: 1 punto.

7. Méritos específicos. Valoración máxima 1,50 puntos

Para aquellos puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo que expresamente tengan atribuidos méritos específicos, se valorarán los adecuados a las características de los puestos de trabajo hasta un máximo de 1,50 puntos, siempre que sean alegados en la solicitud y acreditados por los interesados.

En la valoración de esta clase de méritos específicos únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en los cuerpos/escalas habilitados al concurso o reconocida en los términos señalados en la base 13.1.a) en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de referencia de méritos y en puestos de trabajo encuadrados en la Administración Pública, de conformidad con las características que respecto de los mismos especifiquen la Relación de Puestos de Trabajo.

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios, salvo que los puestos de trabajo desempeñados tengan atribuidas diversas funciones, en cuyo caso la puntuación se determinará en proporción al número de las mismas.

Si para un mismo puesto de trabajo se señalará más de un mérito específico, la puntuación respectiva resultará de dividir 1,50 por el número de méritos específicos asignados al puesto.

8. Conciliación vida familiar. Valoración máxima 1,5 puntos

a. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. Se valorará a razón de 0,50 puntos como máximo en este apartado.

b. El cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se justificará a este apartado mediante declaración escrita del concursante, debidamente firmada, en la que se justifiquen fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas. Se valorará a razón de un punto como máximo en este apartado.

c. El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos. Se valorará a razón de un punto como máximo en este apartado.

Base decimocuarta. Concurso específico.

14.1. Fases. Los concursos específicos contarán de dos fases:

- a. Primera fase: Se valorarán los méritos generales enunciados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 de la base decimotercera conforme a los criterios establecidos en la misma, con una puntuación máxima de 18,5 puntos
- b. Segunda fase: Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración

de Memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria y que en todo caso tendrán una valoración máxima de 9 puntos.

Para que la Comisión de valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera fase deberá ser igual o superior a 5.40 puntos.

En su caso, la memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación mínima exigida en la fase segunda a de alcanzar 3,6 puntos.

14.2. Determinación de los méritos específicos. En estos supuestos en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Así mismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación en su caso y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

14.3. La valoración de los méritos específicos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezca repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final deberá reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

Base decimoquinta. Acreditación de los requisitos de participación y los méritos.

15.1. Certificado de acreditación de antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado. Los requisitos de participación y los méritos por antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificado expedido por el Ayuntamiento de Villaquilambre a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, según el modelo que se recoja publicado como Anexo a la convocatoria.

Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente una vez verificada su participación en el concurso, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una copia será remitida a los interesados y otras adjuntará a sus respectivas solicitudes de participación en el concurso.

15.2. Acreditación de otros méritos. El resto de los méritos alegados expresamente que no se acrediten de oficio conforme al párrafo anterior, deberán justificarse por el propio concursante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

15.3. Méritos no alegados debidamente. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados debidamente por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior de esta base o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aun cuando conste en el expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la convocatoria.

15.4. Fecha de referencia para su valoración. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

IV. Disposición derogatoria

Las presentes Bases generales sustituyen a las anteriores Bases de concursos existentes en su caso, quedando sin efecto cuantas resoluciones o acuerdos se hubieran adoptado con anterioridad en lo que se opongan o contradigan a lo establecido en estas bases.

V. Disposiciones finales.

Disposición final primera.

Las presentes Bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Disposición final segunda.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuáles serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

En lo establecido en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986 de 18 de abril; en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2016, de 1 de octubre, el Régimen del Sector Público.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases con las que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra la resolución aprobatoria de estas Bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León (art.8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Villaquilambre, a 11 de abril de 2022.–El Alcalde, Manuel García Martínez.

13927

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Aprobada inicialmente la [Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas, veladores y elementos auxiliares de hostelería](#) en el Ayuntamiento de Villaquilambre, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre

[<http://villaquilambre.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villaquilambre, a 12 de abril de 2022.–El Alcalde, Manuel García Martínez.

13950

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

FABERO-VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado inicialmente el [expediente de modificación de créditos nº 1/2022](#), de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Fabero-Vega de Espinareda, de fecha 12 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Vega de Espinareda, a 12 de abril de 2022.–El Presidente, Santiago Rodríguez García.

14012

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MONTAÑA DE RIAÑO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto de la Mancomunidad para el 2022](#), Bases de ejecución, plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1.- Gastos de personal	161.500,00
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	370.400,00
Capítulo 3.- Gastos financieros	2.750,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	950,00
Capítulo 6.- Inversiones reales	23.205,00
Capítulo 7.- Transferencias de capital	
Capítulo 8.- Activos financieros	
Capítulo 9.- Pasivos financieros	5.195,00
Total	564.000,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1.- Impuestos directos	
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	
Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	340.000,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	224.000,00
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	
Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7.- Transferencias de capital	
Capítulo 8.- Activos financieros	
Capítulo 9.- Pasivos financieros	
Total	564.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL LABORAL

N.º de plazas	Denominación	Situación
2	Conductores	Contrato tiempo completo indefinido
1	Administrativo	Contrato tiempo parcial (20 h./semanales)
1	Peón	Contrato tiempo completo temporal

Otras contrataciones que se formalicen en el ámbito de las subvenciones que se concedan

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Riaño, a 12 de abril de 2022.–El Presidente, Antonio Jaime Mendoza Toribio.

14055

Administración Local

Juntas Vecinales

ANDIÑUELA DE SOMOZA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General de la Junta Vecinal de Andiñuela de Somoza para el 2022](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Junta Vecinal, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Gastos de personal	
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.050,00
Capítulo III.- Gastos financieros	20,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	1.194,08
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Inversiones reales	15.893,92
Capítulo VII.- Transferencias de capital	
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	18.158,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Impuestos directos	
Capítulo II.- Impuestos indirectos	
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	13.158,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Enajenación de inversiones reales	
Capítulo VII.- Transferencias de capital	5.000,00
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	18.158,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Andiñuela de Somoza, a 11 de abril de 2022.–El Alcalde-Pedáneo, Víctor Manuel Simón Simón.

13928

Administración Local

Juntas Vecinales

BAÑA, LA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la [Cuenta General del Presupuesto de 2021](#), por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Baña, 12 de abril de 2022.–El Presidente, Carlos Jesús Bayo Arias.

13917

Administración Local

Juntas Vecinales

CHANA DE SOMOZA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Chana de Somoza, en sesión extraordinaria de fecha 3 de abril de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2021](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Chana de Somoza, a 3 de abril de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Saturnino Simón Alonso.

13836

Administración Local

Juntas Vecinales

CHANA DE SOMOZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 3 de abril de 2021, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2020](#), por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chana de Somoza, a 3 de abril de 2021.—El Alcalde Pedáneo, Saturnino Simón Alonso.

13835

Administración Local

Juntas Vecinales

MALUENGA, LA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General de la Junta Vecinal de La Maluenga para el 2022](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Junta Vecinal, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Gastos de personal	
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	17.621,36
Capítulo III.- Gastos financieros	20,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	1.847,47
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Inversiones reales	8.641,17
Capítulo VII.- Transferencias de capital	
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	28.130,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Impuestos directos	
Capítulo II.- Impuestos indirectos	
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	23.130,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Enajenación de inversiones reales	
Capítulo VII.- Transferencias de capital	5.000,00
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	28.130,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Maluenga, a 6 de abril de 2022.—El Alcalde-Pedáneo, Mateo Montoro Blázquez.

13936

Administración Local

Juntas Vecinales

MOREDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 11 de abril de 2022, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021](#), por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Moreda, a 11 de abril de 2022.–La Presidenta, Jovita Fernández Rodríguez.

13910

Administración Local

Juntas Vecinales

PEDREDO DE SOMOZA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General de la Junta Vecinal de Pedredo de Somoza para el 2022](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Junta Vecinal, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Gastos de personal	
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.607,80
Capítulo III.- Gastos financieros	5,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	802,20
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Inversiones reales	7.055,00
Capítulo VII.- Transferencias de capital	
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	10.470,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Impuestos directos	
Capítulo II.- Impuestos indirectos	
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	4.420,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Enajenación de inversiones reales	
Capítulo VII.- Transferencias de capital	6.050,00
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	10.470,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pedredo de Somoza, a 11 de abril de 2022.–La Alcaldesa-Pedánea, Victoria Rodríguez Álvarez.

13938

Administración Local

Juntas Vecinales

RABANAL VIEJO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General de la Junta Vecinal de Rabanal Viejo para el 2022](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Junta Vecinal, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Gastos de personal	
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	8.983,13
Capítulo III.- Gastos financieros	20,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	1.191,87
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Inversiones reales	7.055,00
Capítulo VII.- Transferencias de capital	
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	17.250,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Impuestos directos	
Capítulo II.- Impuestos indirectos	
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	1.400,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	9.800,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Enajenación de inversiones reales	
Capítulo VII.- Transferencias de capital	6.050,00
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	17.250,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Rabanal Viejo, a 11 de abril de 2022.–El Alcalde-Pedáneo, Santos Fernández Sierra.

13940

Administración Local

Juntas Vecinales

RIBERA DE FOLGOSO, LA

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Ribera de Folgoso, en sesión extraordinaria de fecha 11 de abril de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2022](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En La Ribera de Folgoso, a 11 de abril de 2022.—La Alcaldesa Pedánea, Noelia Alonso San Martín.

13924

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MARTÍN DEL AGOSTEDO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General de la Junta Vecinal de San Martín del Agostedo para el 2022](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Junta Vecinal, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Gastos de personal	
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.821,75
Capítulo III.- Gastos financieros	
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	735,25
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Inversiones reales	5.555,00
Capítulo VII.- Transferencias de capital	
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	9.100,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Impuestos directos	
Capítulo II.- Impuestos indirectos	
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	4.000,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	4.600,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Enajenación de inversiones reales	
Capítulo VII.- Transferencias de capital	500,00
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	9.100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En San Martín del Agostedo, a 11 de abril de 2022.—El Alcalde-Pedáneo, Paulo Manuel Brito Gonçalves.

13947

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General de la Junta Vecinal de Santa Colomba de Somoza para el 2022](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Junta Vecinal, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Gastos de personal	
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.642,88
Capítulo III.- Gastos financieros	
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	841,12
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Inversiones reales	6.666,00
Capítulo VII.- Transferencias de capital	
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	11.150,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Impuestos directos	
Capítulo II.- Impuestos indirectos	
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	5.150,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Enajenación de inversiones reales	
Capítulo VII.- Transferencias de capital	6.000,00
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	11.150,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santa Colomba de Somoza, a 11 de abril de 2022.–El Alcalde-Pedáneo, José Miguel Nieto García.

13948

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA MARINA DE SOMOZA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General de la Junta Vecinal de Santa Marina de Somoza para el 2022](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Junta Vecinal, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Gastos de personal	
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.905,00
Capítulo III.- Gastos financieros	20,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	1.033,71
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Inversiones reales	10.541,29
Capítulo VII.- Transferencias de capital	
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	14.500,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Impuestos directos	
Capítulo II.- Impuestos indirectos	
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	5.800,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	8.200,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Enajenación de inversiones reales	
Capítulo VII.- Transferencias de capital	500,00
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	14.500,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santa Marina de Somoza, a 11 de abril de 2022.–La Alcaldesa-Pedánea, Ana Isabel Arce Ferruelo.

13953

Administración Local

Juntas Vecinales

SUERTES

La Junta Vecinal de Suertes, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2022, ha aprobado el [Presupuesto General para 2022](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2022, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasa y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	10.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	15.500,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.190,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	13.310,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	15.500,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Suertes, a 12 de abril de 2022.—El Alcalde Pedáneo, José Manuel Alonso López.

14030

Administración Local

Juntas Vecinales

TURIENZO DE LOS CABALLEROS

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General de la Junta Vecinal de Turienzo de los Caballeros para el 2022](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Junta Vecinal, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Gastos de personal	
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	570,00
Capítulo III.- Gastos financieros	5,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	1.091,25
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Inversiones reales	13.833,75
Capítulo VII.- Transferencias de capital	
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	15.500,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Impuestos directos	
Capítulo II.- Impuestos indirectos	
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	7.000,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Enajenación de inversiones reales	
Capítulo VII.- Transferencias de capital	8.500,00
Capítulo VIII.- Activos financieros	
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
Total	15.500,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Turienzo de los Caballeros, a 11 de abril de 2022.—El Alcalde-Pedáneo, Joaquín Alonso Roríguez.

13955

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLARRABINES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villarrabines, en sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2022](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Villarrabines, a 10 de marzo de 2022.—El Alcalde Pedáneo, Isidro Valencia Castañedo.

13832

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLARRABINES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 10 de marzo de 2022, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021](#), por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villarrabines, a 10 de marzo de 2022.—El Alcalde Pedáneo, Isidro Valencia Castañedo.

13834

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

[Expte. 78/20/6337](#)

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, por la que se autoriza, aprueba y se declara, en concreto, la utilidad pública del proyecto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a instancia de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando autorización administrativa con declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, para Nuevo Centro de Transformación “Vegaquemada” en sustitución del existente, alimentación a 20 kV y enlace con la red de baja tensión existente en la localidad de Vegaquemada (León), se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.º.—Con fecha de 14 de abril de 2020, I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., solicitó autorización administrativa con declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para Nuevo Centro de Transformación “Vegaquemada” en sustitución del existente, alimentación a 20 kV y enlace con la red de baja tensión existente en la localidad de Vegaquemada (León), acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico y las separatas correspondientes.

2.º.—Con fecha de 30 de abril de 2020 se remiten las separatas correspondientes a los organismos afectados: Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación de León y la Comunidad de regantes de la presa de Vegaquemada.

3.º.—Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el periódico, Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de diciembre de 2020 y Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 9 de diciembre de 2020, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Vegaquemada, así como la notificación individual a los particulares afectados.

4.º.—Con fecha de 18 de noviembre de 2020 se remiten las peticiones de informes de utilidad pública correspondientes a los organismos afectados: Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación de León, la Comunidad de Regantes de la Presa de Vegaquemada y Ayuntamiento de Vegaquemada.

5.º.—Contestan a dichas peticiones de informe los siguientes organismos: Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación de León y el Ayuntamiento de Vegaquemada, siendo aceptados por I-DE Redes Eléctricas I., SAU.

6.º.—Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

7.º.—Con fecha de 1 de abril de 2022, la Sección de Industria y Energía de este Servicio Territorial formuló la correspondiente propuesta de Resolución.

8.º.—El proyecto presentado cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como el artículo 13 del mencionado texto legal.

Fundamentos de derecho

1.º.—La competencia para dictar Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (Boletín Oficial de Castilla y León número 231, de 29 de noviembre de 2019), en relación con el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número: 204, de 22 de octubre de 2018), así como con el artículo 53.6 y 55.3, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 12 y 15 del

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.º.—Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.—A la vista de la solicitud presentada y la documentación que figura en el expediente administrativo, y la propuesta de Resolución de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Reforma red de media tensión:

Línea eléctrica a 20 kV “Las Arrimadas” de la STR “Boñar” número 4685

Tensión nominal: 20 kV

Línea aérea a 20 kV

- Origen: Apoyo existente número 4004
- Final: Apoyo a sustituir número 4030 (C2000/14)
- Conductor a instalar: (LA-56)
- Longitud: 103 metros aprox.

Derivación aérea a 20 kV

- Origen: Apoyo a sustituir número 4030 (C2000/14)
- Final: Apoyo a instalar número 27226 (C2000/12)
- Maniobras: Seccionadores unipolares en el apoyo a instalar
- Conductor a instalar: (LA-56)
- Longitud: 52 metros aprox.

Línea subterránea a 20 kV

- Origen: Apoyo a instalar número 27226
- Final: Celda de línea del CT a instalar
- Conductor a tender: HEPRZ1 3(1x240) mm² Al + H16
- Longitud total aprox.: 365 metros

Centro de transformación “Vegaquemada” número 111276820

Tipo Centro de Transformación Compacto en edificio prefabricado de superficie con maniobra exterior

Celdas CNE 2L+1P-SF6-24

Interconexión M.T. HEPRZ1 12/20 kV 3(1x50) mm² Al

Transformador 400 kVA, 20 kV/B2

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por don Marcos A. Menchén Soto, con fecha de noviembre de 2019.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta

tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09 y en el artículo 16 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

8.ª El titular comunicará al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía el comienzo de las obras.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el Anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, Avda/Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2017, de 7 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 4 de abril de 2022.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

Finca n.º	Término municipal	Vuelo	Apoyo	Sup. apoyo	Propietario	Políg.	Parc.	Paraje
7	Vegaquemada	7,2	27226 a instalar	4,5	Agustín Román Díez	109	195	C32
10	Vegaquemada	-	-	-	Herederos de Teresa Román Díez	110	36	C56

12553

152,20 euros

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref.: C-0032/2020

Don Isidro Prieto Bailez (**5439**) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de San Esteban de Nogales (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 95 m de profundidad, 200 mm de diámetro y 120 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 10 del polígono 108 en el término municipal de San Esteban de Nogales (León).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (1.990 cabezas de ganado porcino).
- El caudal máximo instantáneo es de 1,76 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 18.158,75 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 4,5 C.V. de potencia.
- Las captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea La Maragatería (DU-400012).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales (León) puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de San Esteban de Nogales (León), en los Registros de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o, en el Registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencia C-32/2020 (Integra-AYE) LE deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en calle Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadana, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 7 de abril de 2022.—El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez.

13258

38,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA CERRAJERA

CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el capítulo VI y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, se convoca por medio del presente a todos los partícipes de la Comunidad a [Junta General ordinaria](#), la cual tendrá lugar en nuestro domicilio social en Santa Marina del Rey, el día 2 de mayo, a las doce de la mañana en primera convocatoria, en la que se tratará los asuntos que figuran en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º- Lectura, y aprobación, si procede, del acta de la última Junta General.
- 2.º- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria general del año 2021.
- 3.º- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2021.
- 4.º- Distribución de las aguas en la próxima campaña.
- 5.º- Aprobación, si procede, de la cesión a la Comunidad de Castañón de los terrenos comprendidos dentro de la modernización que se va a llevar a cabo en las localidades de Villavante, Acebes, Huerga de Frailes, Sta. Marinica y Villazala.
- 6.º- Informes de la Presidencia.
- 7.º- Ruegos y preguntas.

Para su celebración, en esta primera convocatoria, es indispensable la asistencia de la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, siendo en este caso válidos todos los acuerdos que se adopten.

Si en la primera convocatoria no hubiera mayoría reglamentaria, se celebrará de nuevo en la segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes y votos asistentes.

La reunión podrá celebrarse siempre que puedan cumplirse las condiciones COVID vigentes en la fecha de su celebración.

Sta. Marina del Rey, a 12 de abril de 2022.—El Presidente, José Emilio Fuertes Pérez.

13965

24,40 euros